



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONDOMINIO RESIDENCIAL HACIENDA PEÑALISA LIMONAR
DEMANDADO: AMANDA SÁNCHEZ CÁCERES
RADICACIÓN: 2022-00250

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 del Código General del Proceso **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía instaurada por el **CONDOMINIO RESIDENCIAL HACIENDA PEÑALISA LIMONAR**, a través de apoderado judicial contra la señora **AMANDA SÁNCHEZ CÁCERES**, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: **ADECUÉ, MODIFIQUÉ y EXPRESÉ** con precisión y claridad las pretensiones de los numerales 39 y 40, toda vez que señala que la cuota extraordinaria de administración es del mes de septiembre de 2021 y posteriormente indica que, por los intereses sobre esa cuota de administración, contados desde el 1° de octubre de 2022 fecha la cual aún no ha pasado y un año después de causada, por lo cual es necesario tener claridad de la misma, razón por la cual, no cumple con lo establecido en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

Finalmente, se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al doctor **JULIÁN ANDRÉS HERRERA BELTRÁN**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

2

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 47** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **08/09/2022**.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria